

5

Decreto de Liquidación No. 427 de 2004



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los cómputos del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 en la suma de \$7.683.901.763.415 (SIETE BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS) según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

ORGANISMOS DE CONTROL

101 CONTRALORÍA DE BOGOTA, D.C.

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	0	0	0
2 2	Transferencias	0	56,069,235,809	56,069,235,809
2 4	Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS		0	56,069,235,809	56,069,235,809

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	2,555,964,200,470	0	2,555,964,200,470
2 2	Transferencias	11,867,442,268	1,316,292,111,354	1,328,159,553,622
2 4	Recursos de Capital	1,610,901,321,865	0	1,610,901,321,865
TOTAL INGRESOS		4,178,732,964,603	1,316,292,111,354	5,495,025,075,957



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS
CONSOLIDADO**

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	366,918,193,189	0	366,918,193,189
2 2	Transferencias	153,988,648,975	1,360,670,638,937	1,514,659,287,912
2 4	Recursos de Capital	111,127,645,479	0	111,127,645,479
TOTAL INGRESOS		632,034,487,643	1,360,670,638,937	1,992,705,126,580

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	38,573,012,231	0	38,573,012,231
2 2	Transferencias	14,662,857,891	83,583,613,525	98,246,471,416
2 4	Recursos de Capital	3,282,841,422	0	3,282,841,422
TOTAL INGRESOS		56,518,711,544	83,583,613,525	140,102,325,069

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 7,683,901,763,415

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS

130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	963,000,000	0	963,000,000
2 2	Transferencias	0	11,929,333,209	11,929,333,209
2 4	Recursos de Capital	1,000,000	0	1,000,000
TOTAL INGRESOS		964,000,000	11,929,333,209	12,893,333,209



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	72,978,085,955	0	72,978,085,955
2 2	Transferencias	0	11,217,149,920	11,217,149,920
2 4	Recursos de Capital	22,589,018,252	0	22,589,018,252
TOTAL INGRESOS		95,567,104,207	11,217,149,920	106,784,254,127

138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	127,687,070,000	0	127,687,070,000
2 2	Transferencias	127,346,357,000	699,704,788,436	827,051,145,436
2 4	Recursos de Capital	40,776,709,000	0	40,776,709,000
TOTAL INGRESOS		295,810,136,000	699,704,788,436	995,514,924,436

139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	0	0	0
2 2	Transferencias	0	16,064,121,068	16,064,121,068
2 4	Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS		0	16,064,121,068	16,064,121,068

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	56,295,514,168	0	56,295,514,168
2 2	Transferencias	14,014,000,000	363,244,452,667	377,258,452,667
2 4	Recursos de Capital	39,777,083,227	0	39,777,083,227
TOTAL INGRESOS		110,086,597,395	363,244,452,667	473,331,050,062



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

206 FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	2,527,721,168	0	2,527,721,168
2 2	Transferencias	12,628,291,975	20,931,303,162	33,559,595,137
2 4	Recursos de Capital	5,147,000,000	0	5,147,000,000
TOTAL INGRESOS		20,303,013,143	20,931,303,162	41,234,316,305

208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	6,511,000,000	0	6,511,000,000
2 2	Transferencias	0	24,277,977,497	24,277,977,497
2 4	Recursos de Capital	713,982,000	0	713,982,000
TOTAL INGRESOS		7,224,982,000	24,277,977,497	31,502,959,497

211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	54,300,000,000	0	54,300,000,000
2 2	Transferencias	0	37,970,321,107	37,970,321,107
2 4	Recursos de Capital	750,000,000	0	750,000,000
TOTAL INGRESOS		55,050,000,000	37,970,321,107	93,020,321,107

212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO - IDCT

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	1,600,000,000	0	1,600,000,000
2 2	Transferencias	0	40,162,658,648	40,162,658,648
2 4	Recursos de Capital	8,000,000	0	8,000,000
TOTAL INGRESOS		1,608,000,000	40,162,658,648	41,770,658,648



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

213 CORPORACIÓN LA CANDELARIA

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	140,000,000	0	140,000,000
2 2	Transferencias	0	2,841,340,783	2,841,340,783
2 4	Recursos de Capital	515,000,000	0	515,000,000
TOTAL INGRESOS		655,000,000	2,841,340,783	3,496,340,783

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	33,185,000,000	0	33,185,000,000
2 2	Transferencias	0	42,174,285,131	42,174,285,131
2 4	Recursos de Capital	295,000,000	0	295,000,000
TOTAL INGRESOS		33,480,000,000	42,174,285,131	75,654,285,131

215 FUNDACIÓN "GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	111,381,144	0	111,381,144
2 2	Transferencias	0	1,425,139,347	1,425,139,347
2 4	Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS		111,381,144	1,425,139,347	1,536,520,491

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	306,964,000	0	306,964,000
2 2	Transferencias	0	10,569,147,578	10,569,147,578
2 4	Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS		306,964,000	10,569,147,578	10,876,111,578



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	9,298,756,754	0	9,298,756,754
2 2	Transferencias	0	63,249,349,378	63,249,349,378
2 4	Recursos de Capital	552,500,000	0	552,500,000
TOTAL INGRESOS		9,851,256,754	63,249,349,378	73,100,606,132

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	1,000,000,000	0	1,000,000,000
2 2	Transferencias	0	10,595,917,203	10,595,917,203
2 4	Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS		1,000,000,000	10,595,917,203	11,595,917,203

253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2 1	Ingresos Corrientes	13,700,000	0	13,700,000
2 2	Transferencias	0	4,313,353,803	4,313,353,803
2 4	Recursos de Capital	2,353,000	0	2,353,000
TOTAL INGRESOS		16,053,000	4,313,353,803	4,329,406,803

**TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
Y FONDOS ROTATORIOS**

632,034,487,643 1,360,670,638,937 1,992,705,126,580

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

7,683,901,763,415



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º.- Fíjense los cómputos del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 en la suma de \$7.683.901.763.415 (SIETE BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS) según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL
GASTOS E INVERSIONES**

ORGANISMOS DE CONTROL

100 CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	25,528,756,976	0	25,528,756,976
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		25,528,756,976	0	25,528,756,976

101 CONTRALORÍA DE BOGOTA, D.C.

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	0	49,705,235,809	49,705,235,809
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	6,364,000,000	6,364,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		0	56,069,235,809	56,069,235,809



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	50,601,872,970	0	50,601,872,970
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	4,000,000,000	0	4,000,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		54,601,872,970	0	54,601,872,970

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSOLIDADO

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	902,707,845,971	0	902,707,845,971
3 2	Servicio de la Deuda	701,571,273,785	0	701,571,273,785
3 3	Inversión	2,574,453,844,847	1,316,292,111,354	3,890,745,956,201
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		4,178,732,964,603	1,316,292,111,354	5,495,025,075,957

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS

CONSOLIDADO

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	55,099,202,355	58,782,835,190	113,882,037,545
3 2	Servicio de la Deuda	0	3,468,212,000	3,468,212,000
3 3	Inversión	576,935,285,288	1,298,419,591,747	1,875,354,877,035
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		632,034,487,643	1,360,670,638,937	1,992,705,126,580



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	28,983,821,159	78,583,613,525	107,567,434,684
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	27,534,890,385	5,000,000,000	32,534,890,385
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		56,518,711,544	83,583,613,525	140,102,325,069
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL		4,867,286,163,790	2,816,615,599,625	7,683,901,763,415

**PRESUPUESTO ANUAL DISTRITO CAPITAL
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

104 SECRETARÍA GENERAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	27,547,235,981	0	27,547,235,981
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	32,273,000,000	0	32,273,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		59,820,235,981	0	59,820,235,981

105 VEEDURÍA DISTRITAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	6,157,527,002	0	6,157,527,002
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	3,692,500,000	0	3,692,500,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		9,850,027,002	0	9,850,027,002



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

106 UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	2,778,098,922	0	2,778,098,922
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	27,549,006,822	0	27,549,006,822
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		30,327,105,744	0	30,327,105,744

110 SECRETARÍA DE GOBIERNO

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	70,684,214,687	0	70,684,214,687
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	56,510,518,703	0	56,510,518,703
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		127,194,733,390	0	127,194,733,390

111 SECRETARÍA DE HACIENDA

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	578,132,579,825	0	578,132,579,825
3 2	Servicio de la Deuda	701,571,273,785	0	701,571,273,785
3 3	Inversión	1,559,851,992,268	365,453,044,183	1,925,305,036,451
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		2,839,555,845,878	365,453,044,183	3,205,008,890,061

112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	43,710,653,969	0	43,710,653,969
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	585,801,947,679	843,575,940,642	1,429,377,888,321
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		629,512,601,648	843,575,940,642	1,473,088,542,290



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	18,329,341,814	0	18,329,341,814
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		18,329,341,814	0	18,329,341,814

115 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	8,742,089,923	0	8,742,089,923
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		8,742,089,923	0	8,742,089,923

116 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	11,828,914,045	0	11,828,914,045
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		11,828,914,045	0	11,828,914,045

120 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	19,563,039,444	0	19,563,039,444
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	33,456,795,410	0	33,456,795,410
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		53,019,834,854	0	53,019,834,854



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

122 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	4,777,978,000	0	4,777,978,000
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	161,956,393,043	75,985,509,906	237,941,902,949
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		166,734,371,043	75,985,509,906	242,719,880,949

123 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	4,897,645,033	0	4,897,645,033
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	17,577,995,600	0	17,577,995,600
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		22,475,640,633	0	22,475,640,633

124 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	12,006,347,000	0	12,006,347,000
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	10,492,319,200	0	10,492,319,200
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		22,498,666,200	0	22,498,666,200

125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	2,339,495,050	0	2,339,495,050
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	816,000,000	0	816,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		3,155,495,050	0	3,155,495,050



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	17,098,815,805	0	17,098,815,805
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	78,468,288,402	11,217,149,920	89,685,438,322
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		95,567,104,207	11,217,149,920	106,784,254,127

138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	7,286,500,000	0	7,286,500,000
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	288,523,636,000	699,704,788,436	988,228,424,436
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		295,810,136,000	699,704,788,436	995,514,924,436

139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	0	370,862,000	370,862,000
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	15,693,259,068	15,693,259,068
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		0	16,064,121,068	16,064,121,068

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	2,614,264,959	27,668,970,170	30,283,235,129
3 2	Servicio de la Deuda	0	3,468,212,000	3,468,212,000
3 3	Inversión	107,472,332,436	332,107,270,497	439,579,602,933
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		110,086,597,395	363,244,452,667	473,331,050,062



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

206 FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	2,674,721,168	431,303,162	3,106,024,330
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	17,628,291,975	20,500,000,000	38,128,291,975
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		20,303,013,143	20,931,303,162	41,234,316,305

208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	4,842,013,128	0	4,842,013,128
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	2,382,968,872	24,277,977,497	26,660,946,369
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		7,224,982,000	24,277,977,497	31,502,959,497

211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDR D

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	16,610,789,151	0	16,610,789,151
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	38,439,210,849	37,970,321,107	76,409,531,956
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		55,050,000,000	37,970,321,107	93,020,321,107

212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO - IDCT

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	1,608,000,000	7,333,798,091	8,941,798,091
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	32,828,860,557	32,828,860,557
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		1,608,000,000	40,162,658,648	41,770,658,648



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

213 CORPORACION LA CANDELARIA

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	75,000,000	1,584,340,783	1,659,340,783
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	580,000,000	1,257,000,000	1,837,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		655,000,000	2,841,340,783	3,496,340,783

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ Y DE LA JUVENTUD IDIPRON

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	168,000,000	6,127,885,131	6,295,885,131
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	33,312,000,000	36,046,400,000	69,358,400,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		33,480,000,000	42,174,285,131	75,654,285,131

215 FUNDACION "GILBERTO ALZATE AVENDANO"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	111,381,144	730,139,347	841,520,491
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	695,000,000	695,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		111,381,144	1,425,139,347	1,536,520,491

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	306,964,000	7,851,147,578	8,158,111,578
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	2,718,000,000	2,718,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		306,964,000	10,569,147,578	10,876,111,578



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	802,500,000	1,041,984,713	1,844,484,713
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	9,048,756,754	62,207,364,665	71,256,121,419
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		9,851,256,754	63,249,349,378	73,100,606,132

218 JARDIN BOTANICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	720,200,000	2,325,717,203	3,045,917,203
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	279,800,000	8,270,200,000	8,550,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		1,000,000,000	10,595,917,203	11,595,917,203

**253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO
IDEP**

		RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3 1	Gastos de Funcionamiento	16,053,000	2,618,353,803	2,634,406,803
3 2	Servicio de la Deuda	0	0	0
3 3	Inversión	0	1,695,000,000	1,695,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN		16,053,000	4,313,353,803	4,329,406,803

**TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
Y FONDOS ROTATORIOS**

632,034,487,643 1,360,670,638,937 1,992,705,126,580

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

7,683,901,763,415



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. 427 DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3º.- Autorízase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2006-2007 hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS (\$752.641.722.092) pesos constantes de 2004, según el siguiente detalle:

104 SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	14,668,200,000	585,600,000
3 3 1	DIRECTA	14,668,200,000	585,600,000
	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión		
3 3 1 12		14,668,200,000	585,600,000
3 3 1 12 04	OBJETIVO GESTIÓN PÚBLICA HUMANA	14,668,200,000	585,600,000
3 3 1 12 04 30	Administración moderna y humana	7,633,800,000	585,600,000
	Construcción, reforzamiento, restauración y dotación de la		
3 3 1 12 04 30 0272	sede de la Alcaldía Mayor	7,633,800,000	585,600,000
3 3 1 12 04 32	Sistema distrital de servicio a la ciudadanía	7,034,400,000	0
3 3 1 12 04 32 1122	Más y mejores servicios a la ciudadanía	7,034,400,000	0
TOTAL SECRETARIA GENERAL		14,668,200,000	585,600,000

111 - 01 SECRETARIA DE HACIENDA - DESPACHO

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	5,600,000,000	5,400,000,000
3 3 1	DIRECTA	5,600,000,000	5,400,000,000
	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión		
3 3 1 12		5,600,000,000	5,400,000,000
3 3 1 12 02	EJE URBANO REGIONAL	5,600,000,000	5,400,000,000
3 3 1 12 02 15	Bogotá productiva	5,600,000,000	5,400,000,000
	Líneas financieras para el apoyo y fortalecimiento a la		
3 3 1 12 02 15 0153	micro y pequeña empresa de Bogotá	5,600,000,000	5,400,000,000
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA - DESPACHO		5,600,000,000	5,400,000,000



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

DECRETO No. **427** DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

111 - 03 SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRAL DE CRÉDITO PÚBLICO - DDCP

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,649,289,100	1,649,289,100
3 1 1	ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	1,649,289,100	1,649,289,100
3 1 1 02	GASTOS GENERALES	1,649,289,100	1,649,289,100
3 1 1 02 18	Intereses y Comisiones	1,649,289,100	1,649,289,100
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION DISTRITAL DE CREDITO PÚBLICO -DDCP		1,649,289,100	1,649,289,100
TOTAL SECRETARÍA DE HACIENDA		7,249,289,100	7,049,289,100

112 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	293,700,000,000	210,593,000,000
3 3 1	DIRECTA	293,700,000,000	210,593,000,000
3 3 1 12	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión	293,700,000,000	210,593,000,000
3 3 1 12 01	EJE SOCIAL	293,700,000,000	210,593,000,000
3 3 1 12 01 02	Más y mejor educación para todos y todas	293,700,000,000	210,593,000,000
3 3 1 12 01 02 0312	Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales en unificación	175,063,000,000	138,085,000,000
3 3 1 12 01 02 7069	Construcción y dotación de plantas físicas distritales	118,637,000,000	72,508,000,000
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN		293,700,000,000	210,593,000,000



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427 28 DIC 2004
DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

122 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	33,366,351,817	0
3 3 1	DIRECTA	33,366,351,817	0
3 3 1 12	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión	33,366,351,817	0
3 3 1 12 01	EJE SOCIAL	33,366,351,817	0
3 3 1 12 01 02	Más y mejor educación para todos y todas	33,366,351,817	0
3 3 1 12 01 02 4027	Construcción, remodelación y mantenimiento de plantas físicas	33,366,351,817	0
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL		33,366,351,817	0

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

CÓDIGO	CONCEPTO	2006	2007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	148,283,035,597	31,281,956,478
3 3 1	DIRECTA	148,283,035,597	31,281,956,478
3 3 1 12	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión	148,283,035,597	31,281,956,478
3 3 1 12 02	EJE URBANO REGIONAL	147,464,217,364	31,281,956,478
3 3 1 12 02 11	Hábitat desde los barrios y las UPZ	45,272,382,869	1,709,500,820
3 3 1 12 02 11 0234	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura local	45,272,382,869	1,709,500,820
3 3 1 12 02 12	Red de centralidades distritales	85,678,878,852	13,711,910,682
3 3 1 12 02 12 0220	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura asociada a la red de centralidades	47,709,325,230	11,492,888,345
3 3 1 12 02 12 7041	Infraestructura urbana integral para el transporte público - Transmilenio	37,969,553,622	2,219,022,337
3 3 1 12 02 14	Región integrada para el desarrollo	16,512,955,643	15,860,544,976
3 3 1 12 02 14 7260	Construcción de vías regionales	16,512,955,643	15,860,544,976
3 3 1 12 04	OBJETIVO GESTIÓN PÚBLICA HUMANA	818,818,233	0
3 3 1 12 04 30	Administración moderna y humana	818,818,233	0
3 3 1 12 04 30 0232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	818,818,233	0
TOTAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		148,283,035,597	31,281,956,478



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427
DECRETO No. DE 2004

28 DIC 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	CONCEPTO	2,006	2,007
3	GASTOS		
3 3	INVERSIÓN	5,865,000,000	0
3 3 1	DIRECTA	5,865,000,000	0
3 3 1 12	Bogotá Sin Indiferencia. Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión	5,865,000,000	0
3 3 1 12 02	EJE URBANO REGIONAL	2,125,000,000	0
3 3 1 12 02 11	Hábitat desde los barrios y las UPZ	2,125,000,000	0
3 3 1 12 02 11 0264	Construcción y dotación de infraestructura para la Policía Metropolitana	2,125,000,000	0
3 3 1 12 03	EJE DE RECONCILIACIÓN	3,740,000,000	0
3 3 1 12 03 20	Atención integral de violencia, delincuencia y orden público	1,785,000,000	0
3 3 1 12 03 20 0366	Construcción, dotación y sostenimiento de unidades permanentes de justicia UPJ	1,785,000,000	0
3 3 1 12 03 21	Sistema de justicia de la ciudad	1,955,000,000	0
3 3 1 12 03 21 0175	Apoyo para la convivencia en Bogotá	664,700,000	0
3 3 1 12 03 21 4037	Desarrollo de las inspecciones de policía para la resolución de conflictos	1,290,300,000	0
TOTAL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD		5,865,000,000	0
TOTAL VIGENCIA FUTURAS		503,131,876,514	249,509,845,578



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 5º. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2005, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", Ley 819 de 2003 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6º. TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito Capital y del orden nacional que por ley se establezcan, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto -.

Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público -.

ARTÍCULO 7º. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad-.

ARTÍCULO 8º. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto.

En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 9º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2005, podrán ser liberadas por el Distrito.

Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 10º. SUBSIDIOS. Cuando el Distrito Capital otorgue subsidios, éstos serán transferidos a la entidad que se le asigne tal función. Tales recursos se incorporarán en la entidad receptora, en el Presupuesto de Ingresos como Transferencias y en el Presupuesto de Gastos como inversión indirecta. En la contabilidad patrimonial se reconocerán como operaciones por cuenta de terceros.

ARTÍCULO 11º. RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 12º. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden.

ARTÍCULO 13º. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.

PARÁGRAFO.- Los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones y cesantías, acrecentarán los recursos del mismo para atender los pagos y/o la constitución de reservas para el saneamiento del pasivo, y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos solo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, solo serán presupuestados cuando se requieran para atender los pagos de prestaciones económicas a cargo del Distrito Capital.

ARTÍCULO 14º. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente Acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15º. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Distrital deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto mediante el cual se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, así como la definición de los últimos y adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto - de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2005.

ARTÍCULO 16º. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Ente Autónomo Universitario, Empresas Sociales del Estado y Fondos de Desarrollo Local, antes de ser modificados o incorporados a sus presupuestos, requerirán concepto de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 17º. AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes tanto en la entidad que distribuye como en la entidad receptora.

CAPÍTULO IV

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 18º. MODIFICACION PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman Presupuesto Anual del Distrito, incluido el Ente Autónomo Universitario requerirán certificación de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- y del concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Se exceptúa de este requisito el incremento salarial que determine el Gobierno Distrital para la vigencia fiscal 2005.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2º. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, deberán contar con concepto previo y favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar los documentos que establezca Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 19º. RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito que reconozcan a sus funcionarios el reconocimiento por coordinación establecido en el Acuerdo 92 de 2003, deberán obtener concepto previo de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto- y de la viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil, anexando los documentos que para tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 20º. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario necesiten adquirir vehículos u otros medios de transporte, para el desarrollo de las funciones legalmente establecidas deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO. Se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de vehículos utilizados para uso administrativo de los niveles directivo y ejecutivo. Por tanto no se autorizará el incremento de parque automotor para estos niveles.

ARTÍCULO 21º. VINCULACION DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 22º. VINCULACION DE PERSONAL SUPERNUMERARIO. La vinculación de supernumerarios o empleados de carácter temporal o transitorio, requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se podrá efectuar para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto- expedirá concepto de viabilidad presupuestal previo el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 23º. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2005, como también a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 24º. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 25º. BIENESTAR Y CAPACITACION. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos, en dinero o en especie.

ARTÍCULO 26º. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 27º. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del Ente Autónomo Universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrá cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 28º. DESTINACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la sobretasa a la gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales en cumplimiento al Acuerdo 23 de 1997 modificado por el Acuerdo 42 de 1999.

ARTÍCULO 29º. PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Local de programas y proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Oficina de Planeación Local.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 30º. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL LOCAL. Las adiciones presupuestales de los Fondos de Desarrollo Local deberán contar con concepto previo y favorable del CONFIS o quien este delegue y aprobación de la Junta Administradora Local, salvo las originadas por recursos de cooperación internacional que deberán incorporarse al mismo como donaciones de capital, por decreto del Alcalde Local previa certificación de su recaudo del responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos, diferentes a los de cooperación internacional, y los recursos no se encuentren en caja, dicho acto administrativo servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 31º. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2004, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2005.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación. Para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, incluido el Ente Autónomo Universitario.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 32º. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gobierno Distrital y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas y otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos debe existir previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO.- Para las obligaciones de origen legal que tengan el Distrito y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si queda algún saldo en contra del Distrito, éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden distrital, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 33º. VINCULACION A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a organismos nacionales e internacionales con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin previo Acuerdo aprobatorio del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 34º. EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Con la transferencia de dineros a los Patrimonios Autónomos constituidos por el Distrito Capital, responsables del manejo de los recursos públicos, se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal.

Los bonos pensionales deberán presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 35º. DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DEL PLAN DE CUENTAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, podrán realizar distribuciones al interior del mismo rubro del Plan de Cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto-.

En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Las distribuciones al interior de estas subcuentas que no varíen el monto total del rubro, no requerirán de concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Copia del acto administrativo expedido por la entidad que haga las distribuciones, deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 36º. APLICACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. En virtud del principio de Unidad de Caja, salvo las excepciones de ley, los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito o la Nación, mientras se reciban las respectivas transferencias, siempre y cuando no sacrifiquen o posterguen el cumplimiento de los compromisos laborales contraídos, los proyectos en ejecución, ni el pago del servicio de la deuda programado. Esta medida también la podrá aplicar la Administración Central respecto de las obligaciones financiadas con recursos de la Nación, siempre y cuando no se trate de recursos provenientes de la Nación que exijan un manejo financiero, contable y presupuestal especial; y por lo tanto, no hagan parte de la unidad de caja en el Tesoro Distrital.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 37º. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2004, que constituyan las entidades que conforman el Presupuesto Anual y del Ente Autónomo Universitario que no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2005, fenecerán sin excepción.

En consecuencia, los funcionarios responsables de los respectivos órganos o entidades, reintegrarán los dineros transferidos por la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería -. Antes del 16 de febrero del año 2006, incluido el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 38º. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito y el Ente Autónomo Universitario, deberán reportar a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería - en la fecha que para el efecto se determine las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2004, originadas en obligaciones legalmente adquiridas. Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

En casos excepcionales, se podrán efectuar las correcciones sobre la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, mediante acta debidamente certificada por la respectiva entidad, a más tardar el 16 de febrero de 2005 únicamente respecto de la información suministrada a la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto-.

Los referidos casos excepcionales serán calificados por el representante legal del órgano o entidad según el caso y deben contar con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería -, según corresponda.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO VII

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 39º. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y el Ente Autónomo Universitario, deberán respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Crédito Público - y con la autorización del CONFIS.

ARTICULO 40º. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 41º. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42º. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario o administrativo, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del Distrito Capital, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 43º. CAJAS MENORES. La Secretaría de Hacienda expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores, cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 44º. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, enviarán a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la información de la ejecución presupuestal dentro de los quince primeros días (15) de cada mes.

ARTÍCULO 45º. AJUSTE PRESUPUESTAL – RESERVAS. El presupuesto de la vigencia 2005 contiene el ajuste de reservas presupuestales dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, para dicho año se cumple con lo establecido en la mencionada norma.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 46º. REIMPUTACIÓN DE PAGOS. Los pagos que hasta el 30 de agosto de 2005 efectúen los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos distritales, en relación con obligaciones tributarias con vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2004, se imputarán de la siguiente forma: primero, a los impuestos o retenciones; segundo, a las sanciones; y, tercero, a los intereses; siempre y cuando el pago cumpla totalmente el valor de los impuestos del respectivo período. Para el pago de sanciones e intereses se otorgará una facilidad de pago en cuatro (4) cuotas semestrales iguales.

ARTICULO 47º. VIGENCIAS FUTURAS. La autorización otorgada a las entidades para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, en el artículo 3 de este Decreto, queda condicionada a que su ejecución se inicie con presupuesto de esta vigencia y se de estricto cumplimiento a lo ordenado en los literales a., b., y c., del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 48º. INFORME DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS. El Alcalde Mayor del Distrito Capital, a través del Secretario de Hacienda, presentará semestralmente al Concejo Distrital, un informe escrito de ejecución del presupuesto orientado a resultados, precisando el valor de los productos y servicios que con cargo de los recursos desarrolle la Administración. De igual manera el Departamento Administrativo de Planeación Distrital informará el cumplimiento de los planes de acción.

ARTÍCULO 49º. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios interadministrativos, solo podrán comprometerse cuando los respectivos convenios se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 50º. INFORME DE GESTIÓN. Para efecto del estudio y discusión del proyecto de presupuesto anual de rentas e ingresos, gastos e inversión, la Contraloría Distrital presentará a la Comisión de Presupuesto del Concejo de Bogotá antes del 1 de noviembre de cada vigencia fiscal, un informe evaluativo de la gestión de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Ente Autónomo Universitario, Organismos de Control, que incluya el comportamiento de las metas y objetivos alcanzado a 30 de septiembre del respectivo año, así como la ubicación local de las obras programadas en el Plan de Desarrollo de la Ciudad.

ARTÍCULO 51º. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Para la comunicación y divulgación de programas y acciones de la administración se tendrán en cuenta los medios de alta circulación así como los medios alternativos, con criterio pluralista, teniendo en cuenta las distintas tendencias políticas e ideológicas.

ARTÍCULO 52º. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para el 2005 se clasifican y definen de la siguiente forma.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL DISTRITO CAPITAL

3. GASTOS

3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

3.1.1 ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados inherentes a los servicios personales de la entidad. Incluye adicionalmente los gastos por honorarios y remuneración servicios técnicos.

3.1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

3.1.1.01.02 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales.

3.1.1.01.03 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.

3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes. Para las entidades de la Administración Central, en ningún caso los gastos de representación serán modificados sin autorización del Concejo Distrital.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

3.1.1.01.06 Subsidio de Transporte

Pago que se reconoce para el transporte de los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.08 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.09 Honorarios

3.1.1.01.09.01 Honorarios Entidad

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y de los delegados de la Dirección de Apoyo a Localidades de la Secretaría de Gobierno por presenciar rifas, sorteos y concursos, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores ad –litem.

3.1.1.01.09.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.10 Remuneración Servicios Técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.01.11 Prima Semestral

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes.

3.1.1.01.12 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

3.1.1.01.15 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados o funcionarios con título profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.01.16 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales y convenciones o convenios vigentes.

3.1.1.01.17 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Central que desempeñen las funciones de secretario y secretario ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.1.1.01.18 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento que se hace a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las especiales circunstancias de riesgo que originaron el pago de tal prima.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.01.20 Otras Primas y Bonificaciones

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.

3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Distrito Capital a través de las Entidades y Organismos originados por la supresión del cargo y en general, las que prevea la Ley.

3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

3.1.1.01.26 Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

3.1.1.01.27 Reconocimiento por Coordinación.

Por el presente rubro se efectuarán las erogaciones por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

3.1.1.01.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

3.1.1.02 GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, así como para el pago de impuestos, contribuciones tasas, derechos y multas a que esté sometida legalmente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración Distrital y de bienes muebles como maquinaria y equipo especializados.

3.1.1.02.02 Dotación

Partida destinada para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

3.1.1.02.03 Gastos de Computador

Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

3.1.1.02.04 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

3.1.1.02.05 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreo, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.

3.1.1.02.06 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, así como las publicaciones en la gaceta oficial.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.02.07 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccionales competentes, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc..

3.1.1.02.08 Mantenimiento y Reparaciones

3.1.1.02.08.01 Mantenimiento Entidad

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y los repuestos, accesorios y equipos de seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo y cafetería, gastos de administración, vigilancia y mantenimiento de inmuebles que ocupen las entidades distritales. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

3.1.1.02.08.02 Mantenimiento C.A.D.

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación, se requieren para el edificio del Centro Administrativo Distrital.

3.1.1.02.09 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Distrital.

3.1.1.02.10 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, alimentos y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos que faciliten la labor administrativa que no excedan de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.02.11 Seguros

3.1.1.02.11.01 Seguros Entidad

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, equipos, seguros de vida y seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras.

3.1.1.02.11.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.11.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de seguro de salud a que tienen derecho los Concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.12 Suministro de Alimentos

Comprende los gastos de alimentación para los reclusos de la cárcel distrital de varones, anexa de mujeres y otras entidades que así los contemplan.

3.1.1.02.13 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

3.1.1.02.14 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

No se deberán hacer erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.02.15 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.16 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, los recaudos de la Administración Distrital y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración y demás actos protocolarios.

3.1.1.02.17 Impuestos, Tasas, Contribuciones Derechos y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el normal funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos entre otros.

3.1.1.02.18 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería y demás servicios financieros.

3.1.1.02.19 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

3.1.1.02.20 Programas y Convenios Institucionales

3.1.1.02.20.01 Bomberos

Rubro destinado al pago que por concepto de gastos administrativos y de operación requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

3.1.1.02.20.02 C.A.D.E.

Pagos que por concepto de gastos administrativos de operación y fortalecimiento requieran los Centros de Atención del Distrito Capital – C.A.D.E.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.02.20.99 Otros programas y convenios institucionales

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.1.1.02.22 Gastos Administrativos E.D.T.U.

3.1.1.02.23 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Distrito participe en cumplimiento de la Ley.

3.1.1.02.24 Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet e internet, así como boletines informativos impresos periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a éste propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.1.02.25 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

3.1.1.02.26 Gastos Administrativos –Fondo de Pensiones Publicas

Son los gastos administrativos y operativos que se requieren para el normal funcionamiento del Fondo Público de Pensiones de Bogotá. Igualmente cubre las erogaciones ocasionados por los Activos Fijos del Fondo y comisiones DECEVAL.

3.1.1.02.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.03 Aportes Patronales

Son los gastos en que incurre la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal.

3.1.1.03.01 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

3.1.1.03.02 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

3.1.1.03.02.01 Cesantías FAVIDI

3.1.1.03.02.02 Cesantías FONDOS

3.1.1.03.03 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

3.1.1.03.04 Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales de la Administración Distrital para el pago de las prestaciones sociales y los servicios asistenciales respectivos, establecidos en la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios, así como el aporte al Fondo Público de Pensiones Territoriales.

3.1.1.03.04.01 Pensiones

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

3.1.1.03.04.02 Salud

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

3.1.1.03.04.03 Riesgos Profesionales

Aporte Patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.1.1.03.04.99 Otros Gastos de Pensiones y Seguridad Social

3.1.1.03.05 ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

3.1.1.03.06 SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de funcionamiento en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Comprende también las destinadas a atender otras erogaciones externas para el funcionamiento ordinario de la entidad y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones e imprevistos derivados de estas operaciones.

3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización que se celebren exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.

3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización celebradas con entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.2 EXTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originados en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización con entidades financieras externas, para ser pagaderas en moneda legal extranjera.

3.2.2.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público externas.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público externas, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

3.2.2.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisiones de bonos, calificación de riesgo, servicios de la inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operación de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos de la vigencia.

3.2.2.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

3.2.3 BONOS PENSIONALES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a que está obligado el Distrito Capital a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en desarrollo de la normatividad vigente.

3.2.4 TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET

Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones –FONPET, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3.2.5 TRANSFERENCIA SERVICIO DE LA DEUDA

3.2.5.01 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

3.2.5.02 OTRAS TRANSFERENCIAS



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

3.2.6 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Corresponde al monto de los compromisos que no cuentan con financiación al cierre de la vigencia fiscal y que corresponden al servicio de la deuda.

3.2.7 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3.3 INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

3.3.1 Directa

3.3.1.12 BOGOTÁ Sin indiferencia. Un compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión

3.3.1.12.01 Eje

3.3.1.12.01.01 Programa

3.3.1.12.01.01 Código - Proyecto

3.3.2 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de inversión. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que por lo tanto debe pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

3.3.7 RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 53º. ANEXOS. El presente Decreto se acompaña con unos anexos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal del 2005.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

427

28 DIC 2004

DECRETO No. DE 2004

"Por el cual se liquida el Acuerdo 132 del 17 de diciembre de 2004, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2005 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 54º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de diciembre de 2004.

28 DIC. 2004

LUIS EDUARDO GARZON
Alcalde Mayor

PEDRO A. RODRÍGUEZ TOBO
Secretario de Hacienda

M

Revisó: Isauro Cabrera, Juan Carlos Peña, Gustavo Zapa, Nubia Mahecha, Carmen Delgadillo, Dora A. Sarmiento, Leonardo Pazos Galindo

Aprobó: Virginia Torres de Cristancho, Martha Hernández A.

44